

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**185****MADRID NÚMERO 25****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.249 de 2010, acumulados los números 1.291 de 2010 y 1.337 de 2010, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Asensio Varela, doña María del Rosario Carmena Serrano y doña Beatriz Pajares Sanabria, contra la empresa “Construcciones y Estructuras Bler, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 467 de 2011 siguiente:

*Fallo*

Que con estimación de la demanda deducida por doña María del Rosario Carmena Serrano, contra la empresa “Construcciones y Estructuras Bler, Sociedad Limitada”, la administración concursal de “Construcciones y Estructuras Bler, Sociedad Limitada”, y el Fondo Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “Construcciones y Estructuras Bler, Sociedad Limitada”, a que abone las siguientes cantidades:

Para doña María del Rosario Carmena Serrano: la suma de 2.225,07 euros, más el 10 por 100 de mora legal.

Igualmente, se condena a la administración concursal de “Construcciones y Estructuras Bler, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por la anterior declaración.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial de conformidad al artículo 33.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en “Banesto, oficina 1033, a nombre de este Juzgado con el número 2523, acreditando en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena o se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncia, manda y firma don Ángel Luis del Olmo Torres, magistrado-juez de lo social.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Estructuras Bler, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.435/11)